



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 545-2022/MINEM-DGAAM-DGAM

Para : Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Desistimiento del procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas, formulado por Arcadis Perú S.A.C.

Referencia : a) Escrito N° 3361548 (09.09.2022)
b) Escrito N° 3365241 (20.09.2022)

Fecha : Lima, 22 de setiembre del 2022

Nos dirigimos a usted, en atención al documento b) de la referencia, a través del cual Arcadis Perú S.A.C. (en adelante, Arcadis) se desiste del expediente 3361548 correspondiente al procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas (en adelante, el Registro), a fin de poder presentar una nueva solicitud con el voucher de pago recibo N° 147695.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el escrito de la referencia a) de fecha 09.09.2022, Arcadis solicitó su inscripción en el Registro.
- 1.2. Mediante Oficio N° 647-2022/MINEM-DGAAM del 14.09.2022, se requirió a Arcadis cumpla con presentar la documentación correspondiente al procedimiento de inscripción en el Registro¹, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- 1.3. Con documento de la referencia b), Arcadis se desistió del expediente 3361548 correspondiente al procedimiento de inscripción en el Registro.

2. BASE LEGAL

Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

¹ 1) Títulos de los profesionales en caso de ser extranjero o la Declaración jurada Formato "E" del Anexo 01.
2) Curriculum vitae de los profesionales, de acuerdo al Anexo 03 del D.S. N° 039-2005-EM, acreditando contar con capacitación especializada y una experiencia mínima de 5 años. Respecto a la experiencia profesional, debe estar sustentada en la participación del profesional en por lo menos 3 proyectos de planes de cierre de minas.
3) Formato D del Anexo 01 del D.S. N° 039-2005-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con artículo 197° el TUO de la LPAG, una de las formas de conclusión del procedimiento es el desistimiento², el cual puede realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- 3.2. Conforme establece el artículo 200° del TUO de la LPAG³, el desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. En caso no se precise se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 3.3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 64° del TUO de la LPAG las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes. De manera concordante, el numeral 126.2 del artículo 126° de la citada norma dispone que para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, entre otros, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido.
- 3.4. Bajo este marco normativo, el escrito de la referencia b), cumple con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 del presente informe; toda vez que, el procedimiento aún se encuentra en trámite. Asimismo, el desistimiento fue presentado por el señor Freddy Alejandro Condori, quien de acuerdo con la inscripción en el asiento B00001 de la Partida N° 12543664 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, es el representante de Arcadis facultado para intervenir en el procedimiento según sus respectivos poderes; en tal sentido, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por Arcadis.
- 3.5. Cabe precisar que, en cuanto voucher de pago recibo N° 147695, Arcadis no ha solicitado su devolución. Sin embargo, es importante mencionar que la Oficina Financiera de la Oficina

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1 Podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncie sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.
(...)"

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
(...)"



General de Administración del MINEM, es la entidad competente para administrar los sistemas de contabilidad y tesorería, así como de registra y procesar todas las transacciones⁴.

4. CONCLUSIÓN

Corresponde aceptar el desistimiento de Arcadis Perú S.A.C. con RUC N° 20537479907 y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas, presentado mediante escrito N° 3361548.

5. RECOMENDACIÓN

Notificar el presente informe y la Resolución Directoral que se emita a Arcadis Perú S.A.C. para su conocimiento.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Abg. Paula Corrales Trigo
CAL N° 63301

Lima, 22 de setiembre del 2022

Visto el Informe N° 545-2022/MINEM-DGAAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**

Ing. Alfonso E. Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury A. Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



⁴ Ver artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272-2022-MINEM/DGAAM

Lima, 22 de setiembre del 2022

Visto el Informe N° 545-2022/MINEM-DGAAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. - **ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas iniciado con escrito N° 3361548, presentado por Arcadis Perú S.A.C., conforme a lo señalado en el Informe N° 545-2022/MINEM-DGAAM-DGAM, que forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Arcadis Perú S.A.C.



Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General
Asuntos Ambientales Mineros